



FUNDACIÓN INSTITUTO PROFESIONAL DUOC UC

RECTORÍA

RESOLUCIÓN N° 21/2022

APRUEBA PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN FRENTE A HECHOS DE VIOLENCIA SEXUAL, VIOLENCIA O DISCRIMINACIÓN DE GÉNERO

VISTOS:

1. La necesidad de modificar y crear nuevos protocolos frente a la ocurrencia o develación de hechos de violencia sexual, violencia o discriminación de género, para ajustarlos a las necesidades y requerimientos de la institución, en concordancia a los cambios efectuados a cuerpos normativos internos aprobados por el Consejo Superior de la fundación Instituto Profesional Duoc UC, en sesión ordinaria de fecha 14 de septiembre de 2022; y a la Ley N° 21.369 que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la educación superior.
2. Las facultades contenidas en la letra f) del artículo 6 del Reglamento General.

RESUELVO:

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A HECHOS DE VIOLENCIA SEXUAL, VIOLENCIA O DISCRIMINACIÓN DE GÉNERO QUE ESTÁN OCURRIENDO A UNA PERSONA MAYOR DE 18 AÑOS Y EN EL CONTEXTO DE UNA ACTIVIDAD FUERA DE LA SEDE O CAMPUS DE DUOC UC

El presente Protocolo tiene aplicación respecto de todos los hechos o situaciones que afecten a miembros de la comunidad Duoc UC¹, que digan relación con violencia sexual, violencia o discriminación de género y que se enmarquen en actividades organizadas o desarrolladas por Duoc UC o por personas vinculadas a la institución, sean éstas presenciales, virtuales o telemáticas, que tengan lugar fuera de las dependencias de Duoc UC, en que la persona afectada sea mayor de 18 años. En caso de que se trate de un menor de edad, se deberá proceder conforme a lo indicado en el “Protocolo de Actuación Frente a Develación Espontánea y Voluntaria de un menor de 18 años de hechos de Violencia Sexual, Violencia y Discriminación de Género”.

En estos casos, la persona que recibe el relato o es testigo de los hechos, deberá informar inmediatamente al responsable designado en terreno, quien siempre en el marco de un trato digno y respetuoso deberá, una vez tomado conocimiento del hecho:

- i. Concurrir al lugar de los hechos a fin de asistir a la persona afectada, con la precaución de no ponerse en riesgo ni poner en riesgo a otros, dándole una adecuada acogida, procurando evitar que ésta comience a relatar los hechos en el momento y delante de otras personas, a fin de resguardar la confidencialidad del relato y evitar su victimización secundaria.
- ii. Dependiendo de la gravedad del hecho de violencia sexual, violencia o discriminación de género, especialmente si constituyen delito flagrante, deberá llamar a Carabineros de Chile al 133 o a la Policía de Investigaciones al 134 y propender a retener a la persona señalada como responsable de ejercer violencia sexual, violencia o discriminación de género, si es posible (artículo 129 del Código de Procedimiento Penal). Debe prestar colaboración a Carabineros de Chile o a la Policía de Investigaciones de Chile o al Ministerio Público, durante el procedimiento por flagrancia respectivo.

¹ Son miembros de la comunidad Duoc UC: estudiantes, colaboradores/as docentes y administrativos/as, personas que realizan funciones de investigación académica o aplicada, ayudantes, becarios, conferencistas, visitantes y personas que realizan su práctica profesional dentro de la institución y personas que provean servicios en las dependencias de Duoc UC.

- iii. Debe solicitar inmediatamente una ambulancia al 131, en caso que la persona afectada presente lesiones graves, para que sea trasladada a un servicio médico de urgencia. En caso de existir sospecha de delito o la posibilidad de presentar lesiones derivadas de hechos de violencia sexual, violencia o discriminación de género, la persona directamente afectada deberá ser trasladada inmediatamente al Servicio Médico Legal o al establecimiento de salud más cercano, con el fin de que se le entregue una oportuna asistencia y pueda constatar lesiones.
- iv. Si la persona afectada se encontrara privada de sentido, se deberá Informar a su familia, para transmitir las acciones que se realizarán para prestarle auxilio.
- v. Identificar a posibles testigos a través de cámaras, fotografías, filmaciones, solicitud de identificaciones, etc.
- vi. Podrá solicitar orientación a la Unidad de Prevención y Apoyo a Víctimas de Violencia Sexual y Género al Fono Orientación +56 9 4131 6206², cuyos profesionales prestarán apoyo respecto del curso de acción a seguir.
- vii. Informar al organizador de la actividad, quien deberá contactar a la máxima autoridad de la Sede o Campus e informar de los hechos, haciendo entrega de una constancia escrita junto con todos los antecedentes recopilados. La máxima autoridad de la Sede o Campus, deberá dejar constancia de los hechos y enviar un reporte a la Dirección Jurídica de Duoc UC. Será la Dirección Jurídica quien coordinará el cumplimiento de la obligación legal de denuncia ante la Fiscalía, si correspondiere.

La máxima autoridad de la Sede o Campus deberá contactar a la persona afectada con la UVS a fin de activar los mecanismos de apoyo Duoc UC, si es que no ha sido contactada. El reporte no constituye denuncia. La persona afectada, a través de la UVS, podrá realizar una denuncia y solicitar el inicio de una investigación interna en Duoc UC. En el caso de que la persona afectada no consienta la realización de alguna investigación, la UVS deberá dejar constancia por escrito.

² Línea telefónica de orientación, atendida por profesionales especializados(as) de la UVS. Su funcionamiento es de 9:00 a 18:00 hrs. Se devuelven las llamadas si estas ocurren en horario inhábil.